

No.	Descripción	
1.	VIGENCIA MINIMA REQUERIDA	
2.	VALORES ASEGURADOS	
3.	CLAUSULAS GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS	
4.	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	
5.	MAQUINARIA AMARILLA	
6.	CASCO BARCO	
7.	DEDUCIBLES	



#### 1. VIGENCIA MÍNIMA REQUERIDA.

PLAZO DE VIGENCIA REQUERIDA		
DESDE OO:OO HS	16/05/2019	
HASTA 24:00 HS	09/09/2019	
DÍAS	120	

Los seguros a contratar comprenden los ramos abajo relacionados, cuyas pólizas deben contener las condiciones, coberturas, cláusulas y términos exigidos como OBLIGATORIOS:

Garantías: Queda expresamente acordado que no se exigirán garantías para ningún tipo de riesgo a asegurar.

#### 2. VALORES ASEGURADOS

RAMOS	SECCIONES		VALOR ASEGURADO	PRIMA ANUAL IVA INCLUIDO	PRIMA IVA INCLUIDO 120 VIGENCIA
		INMUEBLES	98.700.434.040,00	158.562.247,29	52.130.053,90
		NORMAS DE SISMO RESISTENCIA 20% SOLO PARA EDIFICACIONES	19.740.086.808,00	31.712.449,46	10.426.010,78
		TERRENOS SUBLÍMITE	24.675.108.510,00	39.640.561,82	13.032.513,48
		BIENES MUEBLES	8.049.124.946,00	12.930.919,23	4.251.261,12
	INCENDIO	MAQUINARIA Y EQUIPO (ROTURA)	1.003.740.705,00	1.612.509,44	530.140,09
		OBRAS DE ARTE	138.783.967,00	222.956,44	73.300,75
		MERCANCIAS	300.000.000,00	481.950,00	158.449,32
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS		DINEROS	60.000.000,00	96.390,00	31.689,86
IVIATERIALES COIVIDINADOS		INDICE VARIABLE 5%	5.402.664.985,00	4.339.690,65	1.426.747,61
	SUSTRACCION	BIENES MUEBLES	2.683.041.648,00	6.385.639,12	2.099.388,20
		OBRAS DE ARTE	138.783.967,00	2.312.140,89	760.155,91
		MERCANCIAS SG	300.000.000,00	4.998.000,00	1.643.178,08
		MAQUINARIA Y EQUIPO (ROTURA)	334.580.235,00	796.300,96	261.797,58
		DINEROS	60.000.000,00	999.600,00	328.635,62
		INDICE VARIABLE 5% SOLO PARA BIENES SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN DE INDICE NO APLICA PARA DINEROS	150.881.094,00	1.256.839,51	413.207,51



#### **PROGRAMA DE SEGUROS**

#### Universidad de Nariño

	ROTURA MAQUINARIA	MAQUINARIA Y EQUIPO (ROTURA)	1.003.740.705,00	2.388.902,88	785.392,73
		INDICE VARIABLE 5%	50.187.035,25	59.722,57	19.634,82
	TODO RIESGO	EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	21.829.354.188,00	77.930.794,45	25.621.083,11
	EQUIPO ELECTRONICO	PROGRAMAS Y LICENCIAS (SUBLIMTE)	13.195.279,00	-	
SUBTOTAL				346.727.614,71	113.992.640,45
TODO RIESGO MAQUINARIA	A TODO RIESGO MAQUINARIA	TODO RIESGO MAQUINARIA	130.300.000,00	2.325.855,00	764.664,66
Y EQUIPO		INDICE VARIABLE 5%	6.515.000,00	58.146,38	19.116,62
SUBTOTAL				2.384.001,38	783.781,27
CASCO BARCO	BASICO Y DEMAS CONDICIONES DE ACUERDO A PLIEGO DE CONDICIONES		10.830.000,00	644.385,00	211.852,60
SUBTOTAL				644.385,00	211.852,60
CUMPLIMIENTO  SE EXPEDIRA CUANDO LO REQUIERA LA ENTIDAD, SEGÚN CRITERIO DEL ASEGURADOR. (ARTICULO 1056 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)					
TOTAL				349.756.001,08	114.988.274.00

#### 3. CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SEGUROS.

Cláusula de diferencias contractuales: Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, según se prevé en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2026 del Código de Comercio.

Conocimiento del riesgo: Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos con el fin de determinar a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

Definición de bienes: La Compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Designación de ajustadores de seguros: La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador de seguros, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo, relación de veinte (20) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Errores, omisiones e inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la



#### Universidad de Nariño

hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Labores y materiales, con término de aviso de noventa (90) días: La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la Entidad. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente, los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Modificaciones a favor del asegurado: Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de la póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica POR INCENDIO

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico, para bienes con edad hasta cinco (5) años. La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de equipo electrónico; para los bienes con edad hasta cinco (5) años.

No aplicación de infra seguro. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea supere el 10%. Aplicación de un solo deducible en caso de siniestro que afecte varios amparos y/o intereses.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares: Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas en las especificaciones técnicas

Revocación de la póliza, con término de noventa (90) días y para AMIT y HAMCC 10 días: El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y HAMCC diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envió. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Pago de indemnización: Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la Compañía de Seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la UNIVERSIDAD DE NARIÑO decida reemplazarlos, y la Compañía, a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.



#### **PROGRAMA DE SEGUROS**

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y HAMCC. Bajo esta cláusula, el oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la Compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la Compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y HAMCC.

Subrogación. El oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones: Al indemnizar un siniestro la Compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra: 1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. 2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.

#### 4. DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Incluye los siguientes ramos: RAMOS DE INCENDIO TODO RIESGO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCANICA, DAÑOS POR AGUA, (INUNDACIÓN – ANEGACION) SUSTRACION, CORRIENTE DEBIL, ROTURA DE MAQUINARÍA Y SUSTRACCIÓN DE DINEROS Y SUS AMPAROS ADICIONALES A CONTINUACION DESCRITOS:

**OBJETO DEL SEGURO:** Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

"LOS VALORES ASEGURADOS EN INMUEBLES SE ENCUENTRAN CON VALOR A REPOSICIÓN".

BIENES ASEGURADOS: CONTENIDOS y EDIFICIOS

#### 4.1. COBERTURAS

Todo Riesgo: Se otorga amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados y que queden cubiertos dentro de las pólizas todo riesgo y de cobertura completa al 100%.

Amparos: Dentro de la póliza multiriesgo para los bienes a asegurar por parte de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO se debe tener en cuenta que quedan cubiertos los daños que sufran los bienes del asegurado como consecuencia de los siguientes eventos:

Incendio cobertura completa: Incendio y/o rayo, calor y el humo producido por estos eventos, explosión, daños a calderas y otros aparatos generadores de vapor, maremoto marejada y tsunami, huracán, vientos fuertes, granizo,



#### **PROGRAMA DE SEGUROS**

#### Universidad de Nariño

caída de aeronaves o sus partes, impacto de vehículos terrestre, daños por agua provenientes del interior de los edificios, anegación daños provenientes del exterior de la edificación, terremoto, temblor erupción volcánica con cubrimiento del 100%, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga hasta el 100% del valor asegurado del bien afectado, actos mal intencionados de terceros del 100 % del valor asegurado del predio afectado.

#### 4.2. COBERTURAS AUTOMATICAS

Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye tránsito)

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes.

Sublímite: \$200.000.000 y con aviso 60 días

Cobertura para embarcaciones, aeronaves, maquinaria y equipo en depósito, reposo, inmovilizados y/o para remate.

Sublímite: \$100.000.000 y con aviso 60 días

Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días. El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50 % .La compañía, a petición escrita del asegurado previa demostración de la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza

Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

#### 4.3. SUBLIMITES:

Actos de autoridad. Cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

Nota: Aplica para todos los sublimites en gastos, cubrirán a un 100% de los valores debidamente demostrados.

Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.



#### Universidad de Nariño

Gastos para la preservación de bienes. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

Gastos para Remoción de escombros y Gastos de demolición. Mediante este amparo la compañía indemnizará, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

Gastos para reproducción de documentos. Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

Cobertura de vidrios, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE para los primeros \$100.000.000, en eventos de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje).

Equipos de reemplazo temporal. El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

Extensión de la cobertura a hurto simple y hurto calificado para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas, como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.

Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.

Gastos extraordinarios. Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las



#### **PROGRAMA DE SEGUROS**

Universidad de Nariño

operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Traslado temporal de bienes y/o equipos. Las partes móviles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye transito).

En MERCANCIAS se incluirán productos refrigerados.

#### 4.4. TODO RIESGO EQUIPOS

OBJETO DEL SEGURO: Este amparo cubre a los equipos eléctricos y electrónicos todos los daños o pérdidas materiales que sufran de forma accidental, súbita o imprevista durante su operación que haga necesaria su reparación o reposición debido a corto circuitos, arco voltaico sobre-voltaje, fenómenos electromagnéticos y electrostáticos, errores de diseño, defectos del material, errores de ensamblaje, montaje o reparación, sustracción con o sin violencia incluidos los equipos móviles y además las coberturas otorgadas en el amparo de incendio antes mencionado.

BIENES ASEGURADOS: EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

#### **TABLA DEMERITO POR USO**

Edad del Equipo	Porcentaje Depreciación
Hasta 5 años	0%
Mayor a 5 años y hasta 6 años	5%
Mayor a 6 años y hasta 7 años	10%
Mayor a 7 años y hasta 8 años	15%
Mayor a 8 años y hasta 9 años	20%
Mayor a 9 años y hasta 10 años	30%
10 años en adelante	40%

#### 4.5. ROTURA DE MAQUINARIA:

OBJETO DEL SEGURO: Bajo este amparo se cubren todas las pérdidas o daños materiales directos que sufre la maquinaria o equipos originados por un hecho súbito e imprevisto amparado bajo esta póliza y no excluido en el contrato incluido impericia, descuido, sabotaje individual del personal del asegurado o de extraños y defectos de mano de obra o montajes incorrectos que hagan necesario la reparación o reemplazo de los bienes asegurados o parte de ellos, a fin de dejarlos en condiciones de operaciones similares inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

BIENES ASEGURADOS: Según la relación de anexo Rotura de Maquinaria.



#### **TABLA DEMERITO POR USO**

Edad del Equipo	Porcentaje Depreciación
Hasta 5 años	0%
Mayor a 5 años y hasta 6 años	5%
Mayor a 6 años y hasta 7 años	10%
Mayor a 7 años y hasta 8 años	15%
Mayor a 8 años y hasta 9 años	20%
Mayor a 9 años y hasta 10 años	30%
10 años en adelante	40%

#### 5. CASCO BARCO

El radio de operación de la embarcación de La Universidad de Nariño se circunscribe a aguas nacionales tanto fluviales como marítimas.

#### **AMPARO BÁSICO**

- Pérdida total actual o absoluta y pérdida total constructiva o asimilada
- Hurto.
- PANDI o el que se asemeje en su cobertura.

#### Alcance cobertura PANDI:

#### Cobertura del seguro PANDI

- Daños por abordaje
- Daños a muelles, diques, boyas o malecones
- Repatriación o sustitución de tripulantes
- Remoción de escombros: los gastos incurridos al retirar restos de las embarcaciones afectadas.
- Cuarentena o desinfección.
- En exceso por colisión
- Desviación por asistencia médica, náufragos, etc.
- Extraordinarios de explotación
- Daños a la carga bajo limitaciones especiales.
- Daños a personas (tripulación, pasajeros y terceros)
- Daños a otros buques (cosas y personas)
- Las derivadas de un remolque
- Daños por contaminación

#### 6. MAQUINARIA AMARILLA



Esta póliza cubre los daños y/o pérdidas materiales que afecten la maquinaria, maquinaria agrícola y maquinaria pesada.

#### Amparos básicos:

- RCE \$ 500.000.000
- Básico todo riesgo. Incluye hurto calificado.
- Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto.
- Acción de aguas y vientos.
- Demás causas que no estén expresamente excluidas.

#### **Amparos adicionales:**

- Huelga, motín, asonada, conmoción civil, actos mal intencionados de terceros.
- Gastos extraordinarios.

#### 7. DEDUCIBLES

RAMO	AMPAROS	PORCENTAJE MAXIMO %	MINIMO EN SMMLV	PUNTAJE INDIVIDUAL POR COBERTURA
	TERREMOTO / TEMBLOR Y ERUPCION VOCANICA	2%	3 SMMLV	30
TR INCENDIO	AMIT/HAMCC/ TERRORISMO	10%	3 SMMLV	30
	DEMAS AMPARO	0%	0 SMMLV	30
ROTURA DE MAQUINARIA	TODOS LOS AMPAROS	10%	1SMMLV	10
TR EQUIPO	DAÑOS MATERIALES Y BASICO EQUIPOS	5%	1 SMMLV	30
ELECTRICO - ELECTRONICO	HURTO SIN VIOLENCIA	10%	1 SMMLV	30
LEECTHONICO	HURTO CON VIOLENCIA	8%	1 SMMLV	30
SUSTRACCION	HURTO CALIFICADO 3%	3%	1 SMMLV	20
CON O SIN		3/0		20
VIOLENCIA	HURTO SIMPLE	7%	1 SMMLV	20
MAQUINARIA AMARILLA	TODOS LOS AMPAROS	10%	1 SMMLV	20
CASCO BARCO	TODOS LOS AMPAROS	10%	3 SMMLV	30

PUNTAJE TOTAL	300
---------------	-----



Elaboró: CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA